¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA¡ ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 7,973 BUENOS AYRES, Sábado 15 de Junio de 1850.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA¡
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres——

Buenos Ayres, Junio 9 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza—

El infrascripto ha puesto en conocimiento del Exmo. Señor Gobernador la apreciable nota de V. E. fecha 15 de Abril último, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto tiene el sentimiento de adjuntar á V. E., para que se digne elevarlas al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de esa benemérita Provincia, Encargado de las R. Exteriores y de los Asuntos Nacionales, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, copias autorizadas de una nota del Comandante del Resguardo del Planchon, y otra de un Sargento Comisionado en aquel lugar en las que comunican que los individuos Chilenos que se hallaban invernando haciendas en el Potrero de Cordillera denominado Montañez, se han fugado para el territorio de Chile, llevando consigo al soldado que custodiaba dichas haciendas, las que segun informes constaban de mil trescientas cabezas, y rehusando pagar el derecho de talages impuesto á los ganados que pastan en aquellos lugares—

Por las enunciadas copias se instruirá V. E. del modo impropio y escandaloso, con que los súbditos Chilenos corresponden á las amistosas y benignas disposiciones que este Gobierno ha adoptado para con ellos en el importante ramo de pastoreo inutilizando así las medidas de suavidad y delicadeza dictadas hasta la fecha en conformidad á las Supremas órdenes del Exmo. Gobierno General de la Confederacion—

Considerando el infrascripto ser este un asunto de gravedad ha creido conveniente ponerlo en conocimiento del Exmo. Señor Gobernador para su ulterior resolucion—"

El Exmo. Señor Gobernador, en vista de la transcripta nota de V. E., ha ordenado al infrascripto proceda á reclamar ante el Exmo. Gobierno de la República de Chile, contra el atentado cometido en el territorio nacional por los Ciudadanos Chilenos que se relacionan en las copias adjuntas á dicha nota, en justo desagravio de la ofensa, y á pedir que los individuos perpetradores sean debidamente castigados, y obligados á pagar el derecho de talage de las haciendas que sustrajeron del Potrero de Cordillera denominado Montañez—

El infrascripto, en cumplimiento así mismo de las órdenes del Exmo. Señor Gobernador, adjunta á V. E. copia autorizada de la nota pasada al Gobierno de Chile con este motivo—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Resguardo del Yeso, Febrero 1.° de 1850—

Al Señor Capitan D. Domingo Corbalan—

Esta solo se dirige á darle parte que han venido treinta hombres y han sacado la hacienda de Montañez tomando preso al Encargado de ese punto y lo llevaron hasta el Rio Colorado y allí lo dejaron—Yo me marcho mañana para Montañez, con los que me quedan á recoger lo que haya quedado: el encargado me dice que han quedado animales.

Su afectísimo servidor que desea verlo.

DESIDERIO CARMELINO—

Es copia—

(El Oficial 1.° del Ministerio General,)
Ygnacio García—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Resguardo de las Peñas, Febrero 5 de 1850—

Al Señor Coronel D. Manuel Pedernera—

En este momento acabo de recibir parte del Sargento, que lo tengo en el Valle del Yeso, que del potrero Montañez se llevaron toda la hacienda de unos Sres. Armas, que tenían como mil trescientos animales, llevándose al que yo tenía encargado de dicho potrero, preso hasta un rio que hay en las pertenencias de Chile, que le llaman Rio Colorado, y allí lo largaron—Han venido como treinta peones que estos por supuesto han venido bien prevenidos, segun me dán parte—Al que tenía allí en Montañez, era un Chileno, Capataz de D. Pascual Ramirez, nunca me figuré que sucediera tal atentado, por eso no puse militares, porque cuando estuve allí yo, ví todo en mucho órden, pues en los demas potreros que dicen los Girones tienen derecho, es preciso que tenga guardia en todos, y de no se ván todos sin pagar los talages—

Le acompaño el parte que me manda el Sargento y me marcho en este momento á ver si han dejado hacienda ó algunos animales desgaritados, para recogerlos y ponerlos en este resguardo á ver si alcanzan á pagar los talages—

Tambien le digo que si V. S. tuviese órden para mandarme algunos militares sería muy bueno me mandase seis, porque todos los Talquinos están en prevencion conmigo, por esos potreros que dicen son de ellos los Girones—

Es cuanto por ahora se ofrece decirle—

Quedo á sus órdenes—

(Firmado) *Domingo Corbalan*—

Es copia—

(El Oficial 1.° del Ministerio General,)
YGNACIO GARCÍA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Resguardo del Planchon——

Peñas, Febrero 13 de 1850—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia D. Alejo Mallea—

Doy parte á S. E. de haber remitido una comunicacion al Sr. Coronel D. Manuel Pedernera haciéndole presente un gran atentado, que cometieron unos Señores Chilenos llamados D. Gabriel Armas, y D. Juan Antonio Armas, que tenían hacienda en el potrero de Montañez, pues dichos Señores han mandado treinta y cinco hombres á llevar la hacienda sin pagar los derechos que les correspondía al talaje, llevándose al encargado que yo tenía en dicho potrero preso, bien atado con custodia de cuatro hombres hasta las pertenencias de Chile, y en un rio que le llaman Rio Colorado lo largaron de á pié, que tuvo que andar dos dias sin comer hasta que llegó al Yeso, donde tenía al Sargento con tres militares. Nunca me figuré que sucediera tal cosa en ese potrero, porque el año pasado anduvieron muy racionales todos, por eso no dejé un militar con un Yndio, y los repartí á otros puntos donde tenía desconfianza que me podrían llevar animales, quedándome yo con uno solo en este punto; pues todos los que me dan que hacer son los Talquinos que echan animales á Montañez, al Yeso, á los Angeles, que conforme convalecen los animales andan buscando por donde llevárselos escondidos. Tenía todo muy bien arreglado que me pareció no necesitar mas gente que la que tengo, y ahora por este atentado me hallo en el caso de tener gente en todos los puntos: que mandè decir al Comandante Pedernera, que si tenía órden de V. E. para auxiliarme con gente me mandase seis militares—

El dia que tuve el parte de llevarse esa hacienda, que fué el cuatro del corriente, escribí á San Rafael, y yo me marché á Montañez á ver si habían dejado animales, y encontré dos vacas, las que existen en mi poder—

Dios gue. al Exmo. Sr. Gobernador m.s a.s—

(Firmado) *Domingo Corbalan*—

Es copia—

El oficial 1.° del Ministerio General—
YGNACIO GARCIA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Junio 9 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Ministro de R. Exteriores del Gobierno de la República de Chile—

El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, tiene el honor de adjuntar á V. E., para que se sirva elevarla al conocimiento del Exmo. Señor Presidente de esa República, copia autorizada de la nota que ha recibido este Gobierno del de Mendoza, fecha 15 de Abril último, en que adjunta copias de una nota del Comandante del Resguardo del Planchon, y otra de un Sargento Comisionado en aquel lugar, en las que comunican que los ciudadanos Chilenos D. Gabriel Armas y D. Juan Antonio Armas, que se hallaban invernando haciendas en el Potrero de Cordillera denominado Montañez, se han fugado para el territorio Chileno, llevándose consigo preso y custodiado al soldado que les atendía dichas haciendas, las que se computan en mil trescientas cabezas de ganado, rehusando pagar el derecho de talages impuesto á esos ganados, que pastan en los potreros pertenecientes á la Confederacion Argentina—

El Exmo. Señor Gobernador no ha podido menos que mirar con desagrado el atentado que esos dos ciudadanos Chilenos han cometido violando el territorio de la República; y que al entrar á mano armada en él, se alzasen con esas haciendas sin pagar el impuesto de talage establecido por ley en la Provincia de Mendoza, donde los potreros se hallan situados, llevándose al soldado que custodiaba las haciendas preso, y vigilado por cuatro hombres hasta el territorio de Chile—

S. E. se persuade que el ilustrado Gobierno de V. E. no dejará impune este atentado, y que anheloso como lo es, por conservar las buenas relaciones con los Estados vecinos, se dignará tomar las medidas necesarias, á fin de que los perpetradores de ese atentado sean condignamente castigados, y se les obligue al pago de los talages que han defraudado por su violencia, sobre el número de cabezas que aparecen sustraidas, dando al mismo tiempo las órdenes necesarias á las autoridades fronterizas de la Provincia de Mendoza, para que eviten en lo futuro actos tan ofensivos—

S. E. el Señor Gobernador confía que el Exmo. Señor Presidente de esa República mirará estos hechos con todo el desagrado que se merecen, y se prestará á hacer justicia á este reclamo—Su notorio celo por el bienestar de ambas Repúblicas y para el cultivo de sus mejores relaciones de vecindad son garantes de que tal esperanza no será desvanecida—En ello se hará una justa retribucion á las no desmentidas demostraciones de benevolencia que los Gobiernos de la Confederacion no cesan de prodigar á los ciudadanos Chilenos en sus personas é intereses, en conformidad á la política del Encargado de las Relaciones Exteriores de ella—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

La Comision Reguladora de los capitales del Partido——

Chivilcoy, 30 de Marzo de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Eleva al Supremo conocimiento de S. E. que con esta fecha ha remitido al Señor Colector General el cuaderno y cuota recaudada de la regulacion de capitales de este Partido que son comprendidos en la Contribucion Directa, cuya suma asciende á nueve mil seiscientos noventa pesos moneda corriente—

Al Señor Ministro de Hacienda, Dr. D. Manuel Ynsiarte—

La Comision Reguladora de los Capitales de este Partido se dirige á V. S., para que se sirva elevar al Superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, que con esta fecha ha remitido al Señor Colector General el cuaderno y cuota recaudada de la regulacion de los Capitales de este Partido que se hallan sujetos al pago de la Contribucion Directa, cuya cantidad asciende á nueve mil seiscientos noventa pesos moneda corriente—

La Comision Reguladora cede con unánime y Federal Patriotismo el honorario que por el artículo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839 le asigna, y desea sea incluida en los gastos que contrae la Provincia en sosten de sus sagrados derechos por la injusta guerra promovida por el bando salvage y traidor unitario con sus aliados los extrangeros—

Muy grato le sería á la Comision que S. E. el Sr. Gobernador aceptase esta pequeña suma, dándole el destino que fuese de su superior agrado—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

Calixto Calderon—Gabriel Ramirez—Federico Suarez—Antonio Bermejo—

Junio 8 de 1850—

Contéstese al Juez de Paz de Chivilcoy manifieste á la Comision las debidas gracias por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Coronel de Ynfantería Jorge Belasco—

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Hace presente el motivo que le imposibilita de asistir á la accion de gracias al Ser Supremo, que va á rendirse, por el aniversario de nuestra regeneracion política, el dia de mañana 25 de Mayo—

Al Sr. Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Caceres—

El Coronel que subscribe se halla imposibilitado, bien á su pesar, á causa de sus enfermedades, de tener el alto honor de concurrir el dia de mañana, veinte y cinco de Mayo [mes de América] al acompañamiento del Exmo. Gobierno, en la celebracion de la Augusta Ceremonia que por el aniversario de nuestra gloriosa libertad va á tener lugar en la Santa Yglesia Catedral: se servirá V. S. elevar esta excusacion al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan M. de Rosas, á quien suplico respetuosamente se digne disculparme—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

Jorge Belasco—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Coronel de Caballería de Linea D. Andres Segui——

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Expone el motivo que, muy á su pesar, le impide asistir á la Santa Yglesia Catedral—

Al Sr. Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Caceres—

No siéndole posible al que firma, muy á su pesar, asistir á la funcion de Yglesia que debe celebrarse en la Santa Yglesia Catedral el dia de mañana por el aniversario de nuestra regeneracion Política, por continuar su enfermedad, lo pone en el conocimiento de V. S., para que se sirva elevarlo al del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, a quien sumisamente ruega se digne dispensarlo—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

Andres Segui—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Coronel graduado Francisco de Biedma

Buenos Ayres, 24 de Mayo (mes de América) de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Expone las causas que le impiden asistir á la funcion del dia de mañana—

Al Señor Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Caceres—

No siéndome posible hincarme, y padeciendo continuos vahidos me hallo imposibilitado con vivo sentimiento de acompañar al Exmo. Gobierno en la celebracion del aniversario de nuestra Libertad—

Lo que ruego á V. S. se sirva hacerlo presente al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, a quien ruego se digne admitir mi excusacion—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

Francisco de Biedma—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Teniente Coronel graduado que subscribe——

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Comunica no poder asistir al templo el dia de mañana á la solemne misa que se ha de celebrar por el aniversario de nuestra Libertad, por indisposicion—

Al Señor Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Caceres—

Tengo el honor de dirigirme á V. S. para manifestarle que lo achacoso de mi salud, bastante debilitada por continuas enfermedades, me priva, con el mas íntimo pesar, el alto honor de asistir al templo el dia de mañana, a la solemne misa que con motivo de nuestro glorioso aniversario de la Libertad debe celebrarse; lo que espero se sirva elevarlo al superior conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien suplico se digne dispensarme mi inasistencia—

Dios gue. á V. S. m.s a.s —

Antonio Espinosa—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Sargento Mayor que subscribe——

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Comunica no poder asistir al Templo á la misa que con motivo de nuestro glorioso aniversario de la Libertad se ha de celebrar el dia de mañana, por enfermedad—

Al Sr. Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Caceres—

Hallándose mi salud fuertemente debilitada, á consecuencia de continuas enfermedades, tengo el íntimo sentimiento de no serme posible asistir al Templo el dia de mañana, a la solemne misa que con motivo de nuestro glorioso aniversario de la Libertad debe celebrarse—Lo que pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva elevarlo al del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, a quien suplico se digne dispensar mi inasistencia—

Dios gue. á V. S. m.s a.s —

Bruno Quintana—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Juez de Paz interino de la Parroquia de la Concepcion——

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Manifiesta el motivo por que no asiste á la formacion del dia de mañana—

Al Señor Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Caceres—

El infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento de V. S., para que se digne elevarlo al del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, que hallandose enfermo le priva, con íntimo pesar, el poder asistir a la formacion del dia de mañana; y por tal motivo suplica a S. E. se digne admitirle su excusacion—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

Fortunato Benavente—

Correspondencia relativa á los reclamos hechos al Gobierno Griego; y tocante á las islas de Cervi y Savienza.

Presentada á ambas Camaras del Parlamento por órden de S. M.—Febrero de 1850.

PARTE I.

Nos. 4 y 5.

Correspondencia relativa al mal tratamiento de unos Jónios en Patras y en Pyrgos.

[*Continuacion.*]

No. 2.

El Vizconde Palmerston á Sir Edmundo Lyons.

Departamento de Relaciones Exteriores, Agosto 24 de 1846.

Señor,

El gobierno de Su Magestad ha sabido con tanto pesar como sorpresa el bárbaro ultrage cometido por los oficiales de Policía en Patras contra la persona de Stellio Sumachi, súbdito Jonio, quien habiendo sido arrestado por sospechas de estar implicado en un robo, fué atormentado bárbaramente en la cárcel á fin de arrancarle la confesion de culpabilidad.

El gobierno de Su Magestad había esperado que prácticas como estas, no autorizadas por la ley y constitucion de Grecia, y reprobadas por el consentimiento general de todas las naciones civilizadas, habrían dejado de deshonrar al gobierno Ejecutivo de Grecia. Pero no puede permitir el gobierno de Su Magestad que cosas tales sean hechas con impunidad sobre súbditos Británicos ó Jónicos; por tanto se ordena á V. que exija del gobierno griego que los oficiales de Policía que han tenido parte en este ultrage sean destituidos inmediatamente, y se adjudique á Stellio Sumachi una compensacion pecuniaria proporcionada á los sufrimientos que ha padecido, y á los daños que le han sido causados. Tambien expresara V. al gobierno griego que el de Su Magestad espera y confia que por el paquete siguiente, despues de recibido este despacho, podra V. anunciarle que han sido cumplidas estas justas y moderadas exigencias.

Soy, &a.

(Firmado) PALMERSTON.

Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government; and respecting the islands of Cervi and Sapienza.

Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty.—February 1850.

PART I.

Nos. 4 and 5.

Correspondence respecting ill-treatment of Ionians at Patras and Pyrgos.

(*Continuation.*)

No. 2.

Viscount Palmerston to Sir Edmund Lyons.

Sir, Foreign Office, August 24, 1846.

Her Majesty's Government have learnt with equal regret and surprise the barbarous outrage committed by the police officers at Patras upon the person of Stellio Sumachi, an Ionian subject, who, having been arrested on suspicion of his having been concerned in a theft, was brutally tortured when in prison, in order to extort from him a confession of guilt.

Her Majesty's Government had hoped that such practices as these, which are unauthorized by the law and constitution of Greece, and are reprobated by the general consent of all civilized nations, had ceased to disgrace the Executive Government of Greece. But Her Majesty's Government cannot permit such things to be done with impunity towards British or Ionian subjects; you are therefore instructed to demand from the Greek Government that the police officers who have been concerned in this outrage should be immediately dismissed, and that adequate pecuniary compensation be made to Stellio Sumachi for the sufferings he has undergone, and the injuries which have been inflicted upon him. You will also state to the Greek Government that Her Majesty's Government hope and expect that you will be enabled to report by the next packet, after you receive this despatch, that these just and moderate demands have been complied with.

I am, &c.

(Signed) PALMERSTON.

No. 3.

Sir Edmundo Lyons al Vizconde Palmerston. (Recibida el 23 de Septiembre)

Mi Lord, Atenas, Septiembre 6 de 1846.

Con referencia á mi despacho de 7 del pasado, en el cual tuve el honor de transmitir á Vuestra Señoría copia de una carta que había dirigido á M. Coletti, á consecuencia de haber sido cruelmente atormentado por la Policía de Patras un súbdito Jónico llamado Stellio Sumachi; tengo ahora el honor de transmitir á Vuestra Señoría copias de la respuesta que al fin he recibido de M. Coletti, y de mi contestacion.

Tengo tambien el honor de someter á la consideracion de Vuestra Señoría una carta adicional sobre el asunto, del Cónsul de su Magestad en Patras, incluyendo la órden de prision.

Los debates en la Cámara de Diputados á que aludo en mi nota á M. Coletti se originaron de una mocion hecha por M. Drossos, Diputado por Tinos, pidiendo la presentacion de la correspondencia en que estaba fundada la renuncia del Nomarca Doucas. En la primera discusion la mocion fué resistida sin éxito por el partido ministerial, y se convino en la presentacion de la correspondencia; pero M. Coletti empleó sus acostumbrados medios de persuasion en el curso de la noche, y al dia siguiente su mayoría, sin cuidarse de las burlas de la oposicion que declaró que los papeles debían ser en sumo grado acusatorios, si es que pudieran ser mas injuriosos al gobierno que la resistencia á presentarlos, votó que no serían presentados los documentos hasta despues de la terminacion de los debates sobre el presupuesto, de aquí á muchas semanas. Al mismo tiempo entiendo que M. Coletti se ha aprovechado de ser M. Doucas oficial del egército, y le ha ordenado que no venga á la capital.

Tengo, &a.

[Firmado] Edmundo Lyons.

Ynclusa 1 en No. 3.

M. Coletti á Sir Edmundo Lyons.

(Traduccion.)

Atenas, agosto 21/septiembre 2 de 1846.

Caballero.

Me he apresurado á poner en conocimiento del Ministro del Ynterior la nota que me ha hecho V. el honor de dirigirme el 1.° de Agosto, E. N., relativa á las quejas que Stellio Sumachi, súbdito Jónico, ha puesto ante el Cónsul Británico en Patras.

El Nomarca de Achaia á quien se han pedido las informaciones necesarias, no ha demorado el darlas extensamente con un informe, cuya copia se incluye, del Procurador del Rey cerca del Tribunal de Primera Ynstancia en Patras, y con un certificado del Doctor Chrysantopoulo, que había sido llamado para visitar al querellante en la cárcel. Ambos documentos desmienten las aserciones de Sumachi, y parece que este individuo recurrió al Cónsul Yngles solo para escapar, si fuere posible, al cargo de robo con violencia.

Aceptad, &a.

[Firmado] J. Coletti.

Ynclusa 2 en No. 3.

Ynforme al Nomarca de Achaia.

(Traduccion.)

Patras, Julio 22/Agosto 3 de 1846.

Stellio Sumachi fué acusado con otro herrero llamado Demetri Tassopoulo de robo con violencia de una suma de mas de 400 drachmas, cometido el $\frac{7}{19}$ del corriente en una casa habitada.

Luego que este caso fué puesto en conocimiento del gefe de policía, que al mismo tiempo tomó en consideracion las varias sospechas y pruebas que presentó el dueño del dinero, prendió á estos dos individuos y levantó una informacion á fin de certificar el robo y encontrar á los autores. Concluida esta informacion, me la transmitió. Viendo que el acto atribuido á estos individuos es un crímen, y que las sospechas y pruebas presentadas contra ellos, parecen, al menos hasta ahora, ser muy graves, han sido presos en virtud de una órden dada por el Juez Ynstructor.

El dia siguiente al de la prision, estos dos individuos se me quejaron de que durante la noche en que estuvieron presos en la casa de policía, habían sido atormantados por los oficiales de ella, y que estaban visibles sobre sus cuerpos las cicatrices y otras señales de tortura. Al momento pedí al Doctor Chrysantopoulo que fuese á la prision y los examinase, y habiéndolo hecho así, me informó que no había visto nada de lo que estos hombres aseguraban; esto está confirmado, Sr. Nomarca, por el adjunto informe del médico.

Sumachi y Tassopoulo repitieron las mismas quejas la semana pasada, cuando acompañado de V., Sr. Nomarca, visité las cárceles. El Doctor Chrisantopoulo examinó entonces por segunda vez sus personas en nuestra presencia, pero no observó ningunas señales que justificasen sus quejas.

Entretanto, á fin de dar curso á la acusacion hecha por Sumachi, he ordenado que se levante una informacion, cuyo resultado será comunicado á V. en debido tiempo.

Ruego á V. quiera devolverme el incluso informe del facultativo tan luego como no tenga ya necesidad de él.

El Substituto del Procurador del Rey.

(Firmado.) Panaj. Palama.

Ynclusa 3 en No. 3.

Sir Edmundo Lyons á M. Coletti.

Atenas, Septiembre 6 de 1846.

Sr. Presidente,

He tenido el honor de recibir la carta de V. de Agosto 21/septiembre 2, incluyendo un informe del Procurador del Rey en Patras, el cual en union con un certificado de un cirujano, del que sinembargo no me envía V. copia, lo considera suficiente refutacion á la peticion de Stellio Sumachi, que se queja de haber sido atormentado cruelmente por la fuerza de Policía.

Con respecto al informe del Procurador del Rey, la única observacion con que molestaré á V., es, que puede haberse causado inmensa tortura sin dejar ninguna señal sobre el cuerpo, como por ejemplo, la acumulacion de peso sobre la caja del cuerpo, que en esta ocasion es lo que motiva la queja; pero con respecto á la peticion de Stellio Sumachi, me permito observar, Sr. Presidente, que como él describe el sitio en que ha sido atormentado, el modo como lo fué, y por quien, sus alegaciones, si fuesen falsas, podrían fácilmente haber sido probadas como tales, en vindicacion del honor de las autoridades griegas, y para satisfaccion del Cónsul de Su Magestad, si se hubiese levantado una informacion adecuada cuando se hallaban recientes en el recuerdo de todos las circunstancias del caso. Pero dificilmente puede esperarse que el gobierno de Su Magestad, á quien Stellio Sumachi pide naturalmente proteccion, quede satisfecho con el inconclusivo é infundado informe del Procurador del Rey, comunicado ahora despues de un intérvalo de treinta y cinco dias, durante los cuales el Nomarca del distrito ha renunciado su empleo y hecho una declaracion oficial de que una de sus principales razones para hacerlo así, es la impunidad con que se comete la tortura y otras ilegalidades, declaracion que ha adquirido publicidad y corroboracion en los últimos debates en la Cámara de Diputados.

Tengo, &a.

(Firmado) Edmundo Lyons.

Ynclusa 4 en No. 3.

El Cónsul Crowe á Sir Edmundo Lyons.

Señor, Patras, Agosto 6 de 1846.

Habiendo ocurrido al Nomarca por copias de la órden de prision y deposiciones contra Stellio Sumachi, cuya peticion transmití á V. E. el 29 del pasado, he recibido la contestacion y el documento anexo, que tengo el honor de adjuntar.

Consta claramente por la misma órden que Sumachi es acusado por mera sospecha, y no por juramento de testigos, y puesto que fué tan inhumanamente atormentado con el fin de compelerle á acusarse á sí mismo, es de presumir que no hay ninguna prueba cierta contra él. Y sinembargo, ha sido detenido en la cárcel desde el $\frac{9}{21}$ de Julio, padeciendo fuertemente á causa de la horrible tortura que le fué aplicada por la policía.

Tengo, &a.

[Firmado] G. H. Crowe.

Ynclusa 5 en No. 3.

El Nomarca de Achaia al Cónsul Crowe.

(Traduccion)

Sr. Cónsul, Patras, Julio 23 de 1846.

En respuesta á la carta de V. de 31 de Julio E. N., tengo el honor de incluir á V. copia de la órden No. 1783 relativa á la prision de Stellio Sumachi, acusado de robo. Esta órden me fué comunicada por el Procurador del Rey á peticion de V.; pero no es posible, Sr. Cónsul, comunicar á V. al mismo tiempo las deposiciones de los testigos en aquel asunto, siendo tal comunicacion contra la ley.

El Nomarca de Achaia.

[Firmado.] C. Duça.

No. 3.

Sir Edmund Lyons to Viscount Palmerston.—(Received September 23.)

My Lord, Athens, September 6, 1846.

With reference to my despatch of the 7th ultimo, in which I had the honour to transmit to your Lordship a copy of a letter which I had addressed to M. Coletti in consequence of an Ionian subject, named Stellio Sumachi, having been cruelly tortured by the police force at Patras; I have now the honour to transmit to your Lordship copies of the answer which I have at length received from M. Coletti and of my reply.

I have also the honour to submit to your Lordship's consideration an additional letter on the subject, from Her Majesty's Consul at Patras, inclosing the warrant of imprisonment.

The debates in the Chamber of Deputies to which I allude in my note to M. Coletti arose out of a request made by M. Drossos, the Deputy for Tinos, for the correspondence on which the resignation of the Nomarch Doucas was founded. In the first debate the request was unsuccessfully resisted by the Ministerial party, and the production of the correspondence was agreed to; but M. Coletti employed his usual means of persuasion in the course of the night, and on the following day his majority, heedless of the taunts of the Opposition, who declared that the papers must be accusatory to the last degree, if they could be more injurious to the Government than the refusal to produce them, voted that the papers should not be produced until after the termination of the debates on the Budget many weeks hence. In the meantime I understand that M. Coletti has availed himself of M. Doucas being an officer of the Phalanx, and has ordered him not to come to the capital.

I have, &c.

(Signed) Edmund Lyons.

(Translation.)

M. le Chevalier, Athens, august 21/september 2, 1846.

I hastened to bring to the knowledge of the Minister of the Interior the note which you did me the honour to address to me on 1st August, N. S., relative to the complaints which Stellio Sumachi, an Ionian subject, had brought before the British Consul at Patras.

The Nomarch of Achaia, from whom the necessary information upon this subject has been demanded, has not delayed to furnish it, along with a report, of which a copy is inclosed, from the Procureur du Roi prés le Tribunal de Premiére Instance at Patras, and with a certificate of Doctor Chrysantopoulo, who was called in to attend the complainant in prision. Both these documents contradict the assertions of Sumachi, and it appears that this individual only appealed to the English Consul, in order to escape, if possible, a charge of burglary.

Accept, &c.

[Signed] J. Coletti.

[Translation.]

Patras, July 22/August 3, 1846.

Stellio Sumachi was accused, with another smith named Demetri Tassopoulo, of a robbery with violence of a sum above 400 drachmas, commited the $\frac{7}{19}$th instant in a dwelling-house.

As soon as this affair was brought to the knowledge of the chief of the police, who at the same time took into consideration the various suspicions and proof which the proprietor of the money brought forward, he arrested these two individuals, and instituted an inquiry, in order to ascertain the robbery and to find out its authors. These inquiries being finished, he transmitted them to me. Seeing that the act imputed to these individuals is a crime, and that the suspicions and proofs brought forward against them appear, up to the present at least, to be very strong, they have been imprisoned by virtue of a warrant issued by the Juge Instructeur.

The day following their imprisonment, these two individuals complained to me that during the night, when they were imprisoned in the police establishment, they were tortured by the officers of the police, and that the black marks and other marks of torture were visible upon their bodies. I instantly summoned Doctor Chrysantopoulo, who having gone to the prison and examined these men, reported to us that he saw nothing of what these men advanced; this is also confirmed, M. le Nomarch, by the inclosed report of the doctor.

Sumachi and Tassopoulo repeated the same complaints last week, when I, accompanied by yourself, M. le Nomarch, visited the prisons. The Doctor Chrysantopoulo then examined their persons for the second time, in our presence, but did not observe any marks which justified their complaints.

In the meanwhile, in order to follow up the accusation brought forward by Sumachi, we have ordered an inquiry to be made, the result of which will be communicated to you in due course.

I request you will return me the inclosed report of the doctor as soon as you have no further occasion for it.

The Substitute of the Procureur du Roi,

[Signed] Panaj. Palama.

Inclosure 3 in No. 3.

Sir Edmund Lyons to M. Coletti.

M. le Président, Athens, September 6, 1846.

I have had the honour to receive your letter of August 21/september 2, inclosing a report from the Procureur du Roi at Patras, which, taken in conjunction with a report from a surgeon, of which, however, you do not send me a copy, you consider a sufficient refutation of the petition of Stellio Sumachi, who complains of having been cruelly tortured by the police force.

With regard to the report of the Procureur du Roi, the only observation with which I will trouble you is, that intense torture may be inflicted without leaving any mark on the body, such for instance as the accumulation of weight on the chest which is complained of in this instance; but with regard to the petition of Stellio Sumachi, I beg leave to observe, M. le Président, that as it describes the place where he was tortured, the manner in which he was tortured, and by whom he was tortured, the allegations, if false, might easily have been proved to be so in vindication of the honour of the Greek authorities and to the satisfaction of Her Majesty's Consul, if a proper inquiry had been instituted when the circumstances were fresh in the recollection of all parties. But it can hardly be expected that Her Majesty's Government, to whom Stellio Sumachi naturally looks for protection, will be satisfied with the inconclusive and unsupported report of the Procureur du Roi, communicated now after an interval of thirty-five days, during which the Nomarch of the district has resigned his office and made an official declaration that one of his principal reasons for doing so is the impunity with which torture and other illegalities are committed, a declaration which has acquired publicity and corroboration from the late debates in the Chamber of Deputies.

I have, &c.

(Signed) Edmund Lyons.

Inclosure 4 in No. 3.

Consul Crowe to Sir Edmund Lyons.

Sir, Patras, August 6, 1846.

Having applied to the Nomarch for copies of the warrant of imprisonment and depositions against Stellio Sumachi, whose petition I transmitted to Your Excellency, on the 29th ultimo, I have received the reply and annexed document, which I have the honour to inclose herewith.

It appears clearly from the warrant itself, that Sumachi is charged upon mere suspicion, and not upon the oaths of witnesses, and as he was so inhumanly tortured for the purpose of compelling him to accuse himself, it is to be presumed there is no evidence against him. And yet he has been detained in prison ever since the $\frac{9}{21}$st July, suffering severly from the horrible tortures inflicted on him by the police.

I have, &c.

[Signed] G. W. Crowe.

[Translation]

M. le Consul, Patras, July 23, 1846.

In reply to your letter of the 31st of July, N. S., we have the honour to send to you herewith a copy of the warrant, No. 1783, concerning the imprisonment of Stellio Sumachi, accused of theft. This warrant was communicated to us by the Procureur du Roi at your request; but it is not allowable, M. le Consul, to communicate to you at the same time the depositions of the witnesses in that affair, such a communication being contrary to law.

The Nomarch of Achaia,

(Signed) C. Duca.

Ynclusa 6 en No. 3.

Orden de arresto de Stellio Sumachi.

[Traduccion.]

Orden de arresto.

En nombre de la Ley y del Rey.

El Juez Ynstructor del Tribunal Correccional;

Por cuanto Demetri Tassopoulo, nacido y residente aquí, y Stellio Sumachi, nativo y habitante de Zante, y provisoriamente domiciliado aquí, son acusados de haber forzado la puerta de la tienda de Panajotti Condolia en la noche del 6 á 7 de Julio, y sacado dinero y otros efectos de valor de mas de cuatrocientas drachmas y de menos de mil, crímen previsto y castigado por los artículos 371, 374, §§ 3 y 9 del código penal, y por el artículo 57 del mismo código: por tanto,

Ordeno la prision de estos dos acusados, y encargo la ejecucion de la presente órden al Procurador del Rey en el Tribunal de Patras.

El Juez Ynstructor,

[Firmado.] G. K. Topalopoulo.

El Sub-Escribano,

J. D. Economopoulo.

No. 4.

El Vizconde Palmerston á Sir Edmundo Lyons.

Departamento de Relaciones Exteriores, Octubre 2 de 1846.

Señor,

El gobierno de Su Magestad ha tomado en consideracion el despacho de V. de 6 del pasado, juntamente con sus inclusas, relativos al caso del súbdito Jónico Stellio Sumachi, que fué atormentado por las autoridades de la policía de Patras.

Tengo que decir á V. que estos documentos sirven solamente para confirmar la impresion producida ya por este caso en el gobierno de Su Magestad, segun lo expresé en mi despacho de 24 de Agosto último.

Soy, &a.

[Firmado] Palmerston.

No. 5.

Sir Edmundo Lyons al Vizconde Palmerston.—[Recibida el 7 de Octubre.]

Mi Lord, Atenas, Septiembre 20 de 1846.

Tengo el honor de transmitir á Vuestra Señoría copia de una nota, que en obediencia á las instrucciones contenidas en el despacho de Vuestra Señoría de 24 de Agosto último, dirigí á M. Coletti, el 11 del corriente, pidiendo en nombre del gobierno de Su Magestad, que los oficiales de policía que habían tenido parte en el ultrajante acto de tortura practicado en Stellio Sumachi, súbdito jonio, fuesen inmediatamente destituidos, y que se diese al paciente una compensacion pecuniaria moderada; expresando al mismo tiempo la esperanza y confianza del gobierno de Su Magestad, de que podría estar en aptitud de anunciarle por el paquete de hoy, que habían sido ejecutadas sus justas y moderadas exigencias.

He conservado abierta esta nota hasta el último momento, esperando en vano la respuesta de M. Coletti á mi comunicacion.

Tengo, &c.

[Firmado] Edmundo Lyons.

P. S.—Abro esta nota para incluir original la respuesta de M. Coletti, que me llega en el momento mismo de la salida del correo. La única observacion que tengo tiempo de hacer á Vuestra Señoría, es, que ni aun ahora me envia M. Coletti copias de la carta del Nomarca, ni del informe del cirujano.

Ynclusa 1 en N.° 5.

Sir Edmundo Lyons á M. Coletti.

Atenas, Septiembre 11 de 1846.

El abajo firmado, Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica cerca de la Corte de Grecia, ha recibido órden del Vizconde Palmerston, Principal Secretario de Estado de Negocios Extrangeros, para decir á M. Coletti, Ministro de Relaciones Exteriores de Su Magestad Helénica, que el Gobierno de Su Magestad ha sabido, con tanto pesar como sorpresa, el bárbaro ultrage cometido por los oficiales de policía en Patras sobre la persona de Stellio Sumachi, súbdito Jónico, quien habiendo sido arrestado por sospechas de haber tenido parte en un robo, fué brutalmente atormentado, estando en la policía, á fin de arrancarle la confesion de culpabilidad.

El gobierno de Su Magestad había esperado que prácticas como estas, no autorizadas por la ley y constitucion de Grecia, y reprobadas por el consentimiento general de todas las naciones civilizadas habrían dejado de deshonrar al Gobierno Ejecutivo de Grecia; pero no puede permitir que cosas tales sean hechas con impunidad sobre súbditos Británicos ó Jónicos.

El abajo firmado está pues autorizado para exijir del gobierno griego, que los oficiales de policía que han tenido parte en este ultraje sean inmediatamente destituidos; y que sea dada inmediatamente á Stellio Sumachi una compensacion pecuniaria proporcionada á los sufrimientos que ha padecido y á los daños que le han sido causados. El abajo firmado está tambien autorizado para expresar al gobierno griego, que el gobierno de Su Magestad espera y confia que estará en aptitud de anunciarle por el próximo paquete, despues que reciba este despacho, [el 20 del corriente] que han sido cumplidas estas justas y moderadas exigencias.

El abajo firmado, &a.

[Firmado] Edmundo Lyons.

Ynclusa 2 en No. 5.

M. Coletti á Sir Edmundo Lyons.

[Traduccion.]

Atenas, $\frac{8}{20}$ de Septiembre de 1846.

Caballero,

He recibido la nota que me hizo V. el honor de dirigirme con fecha 11 de Septiembre, E. N., transmitiéndome copia de un despacho de Su Señoría el Principal Secretario de Estado de Su Magestad Británica, relativo á la reclamacion del súbdito Jónico Stellio Sumachi.

No he podido saber sin alguna sorpresa, Caballero, que despues de la carta que me había V. dirigido, con fecha 1.° de Agosto, pidiéndome algunos documentos con motivo de este asunto, cuya reunion exigía alguna demora, ha creido V., sinembargo, conveniente someter á Lord Palmerston, considerándolas bien fundadas en todos sus detalles, las quejas recibidas por Mr. Crowe. Tanto mas lo he sentido, Señor, cuanto que en la carta de fecha Agosto 21/septiembre 2, que tuve el honor de escribir á V. debía haber notado que M. Doucas, Nomarca dimisionario, y cuyo testimonio en este caso, despues de una ocurrencia que ha obligado al gobierno de Su Magestad á adoptar una severa decision, apenas puede, me parece, ser sospechado, ha transmitido á peticion mia al Ministro del Ynterior, un informe, del cual aparece que el Señor Stellio Sumachi no ha sido sometido á ninguna tortura. El Procurador del Rey en Patras conviene enteramente con el Nomarca, y el certificado del Doctor Chrysantopoulos confirma las declaraciones de estos funcionarios. Sinembargo, Señor, como V. considera en la contestacion que me ha dirijido, despues de haber tomado conocimiento de estos documentos, que no son suficientemente exactos, la última nota de V. fué inmediatamente transmitida al Ministro del Ynterior con recomendacion de que se levantase una nueva informacion.

Había esperado, si la hubiera recibido en pocos dias, poder transmitir á V. el resultado por este correo; y si hubiera invalidado los primeros informes que se me dieron; si de ella resultaba que de algun modo habían sido atacadas las leyes en vigor en Grecia y la constitucion, el gobierno se habría apresurado á tomar medidas contra los delincuentes.

Esperando el resultade de estas nuevas averiguaciones, suplico á V. que communique á Lord Palmerston copia de este despacho. Aceptad, &a.

(Firmado) J. Coletti.

No. 6.

Sir Edmundo Lyons al Vizconde Palmerston—(Recibida el 7 de Octubre.)

Mi Lord, Atenas, Septiembre 21 de 1846.

Con referencia á mi despacho de fecha de ayer, incluyen-

(Translation.)

Warrant for Arrest.

In the name of the Law and of the King.

The Juge Instructeur at the Correctional Tribunal;

Whereas Demetri Tassopoulo, born and resident here, and Stellio Sumachi, a native and inhabitant of Zante, and dwelling provisionally here, are accused of having in the night of the 6th and 7th of July forced the door of the shop of Panajotti Condolia, and carried off money and other effects of the value of more than four hundred drachmas and of less than a thousand, a crime provided for and punished by Articles 371, 374, §§ 3 and 9 of the Penal Code, and by Article 57 of the same code:

We order the imprisonment of these two accused persons, and we commit the execution of the present warrant to the Procureur du Roi at the tribunal of Patras.

Le Juge Instructeur,

[Signed] G. K. Topalopoulo.

Le Sous-Greffier,

J. D. Economopoulo.

No. 4.

Viscount Palmerston to Sir Edmund Lyons.

Sir, Foreign Office, October 2, 1846.

Her Majesty's Government have had under their consideration your despatch of the 6th ultimo, together with its inclosures, relative to the case of the Ionian subject Stellio Sumachi, who was tortured by the police authorities at Patras.

I have to state to you that these papers only serve to confirm the impression already produced by this case upon Her Majesty's Government, as expressed in my despatch of the 24th of August last.

I am, &c.

[Signed] Palmerston.

No. 5.

Sir Edmund Lyons to Viscount Palmerston.—[Received October 7.)

My Lord, Athens, September 20, 1846.

I have the honour to transmit to your Lordship herewith, a copy of a note, which, in obedience to the instructions contained in your Lordship's despatch of the 24th of August last, I addressed to M. Coletti, on the 11th instant, demanding in the name of Her Majesty's Government, that the police officers who had been concerned in the outrageous act of torture practised upon Stellio Sumachi, an Ionian subject, should be immediately dismissed, and that an adequate pecuniary compensation should be made to the sufferer; and expressing the hope and expectation of Her Majesty's Government, that I might be enabled to report by the packet of to-day, that their just and moderate demands had been complied with.

I have kept this despatch open to the last moment, in vain expectation of M. Coletti's answer to my note.

I have, &c.

(Signed) Edmund Lyons.

P. S.—I open this despatch to inclose, in original, M. Coletti's answer, which reaches me at the very moment of the departure of the post. The only remark I have time to make to your Lordship is, that even now M. Coletti does not send me copies of the Nomarch's letter or of the surgeon's report.

Inclosure 1 in No. 5.

Sir Edmund Lyons to M. Coletti.

Athens, September 11, 1846.

The Undersigned, Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary to the Court of Greece, has been instructed by Viscount Palmerston, Her Britannic Majesty's Principal Secretary of State for Foreign Affairs, to state to M. Coletti, His Helennic Majesty's Minister for Foreign Affairs, that Her Majesty's Government have learnt, with equal regret and surprise, the barbarous outrage committed by the police officers at Patras, upon the person of Stellio Sumachi, an Ionian subject, who, having been arrested on suspicion of his having been concerned in a theft, was brutally tortured when in the Police Office, in order to extort from him a confession of guilt.

Her Majesty's Governemnt had hoped that such practices as these, which are unauthorized by the law and constitution of Greece, and are reprobated by the general consent of all civilized nations, had ceased to disgrace the Executive Government of Greece, but Her Majesty's Goverament cannot permit such things to be done with impunity towards British or Ionian subjects.

The Undersigned is therefore instructed to demand from the Greek Government, that the police officers who have been concerned in this outrage shall be immediately dismissed; and that an adequate pecuniary compensation be made forthwith to Stellio Sumachi for the sufferings he has undergone, and the injuries which have been inflicted upon him. The undersigned is also instructed to state to the Greek Government, that Her Majesty's Government hope and expect that he will be enabled to report by the next packet, after he receives this despatch [on the 20th instant,] that these just and moderate demands have been complied with.

The Undersigned, &c.

[Signed] Edmund Lyons.

[Translation.]

M. le Chevalier, Athens, $\frac{8}{20}$ September, 1846.

I have received the note which you did me the honour to address to me, dated the 11th of September, N. S., transmitting to me a copy of a despatch from his Lordship the Principal Secretary of State of Her Britannic Majesty, relative to the claim of the Ionian Stellio Sumachi.

I could not learn without some surprise, M. le Chevalier, that after the letter which you had addressed to me, dated the 1st of August, requesting of me some documents on the subject of this affair, the collecting of which required some delay, you nevertheless have thought proper to submit to Lord Palmerston, considering them well-founded in all their details, the complaints received by Mr. Crowe. I have regretted it the more, Sir, as in the letter dated August 21/September 2, which I had the honour to write to you, you must have remarked that M. Doucas, the late Nomarch, and whose testimony in this case, after an occurrence which has obliged His Majesty's Government to adopt a severe decision, can scarcely, it seems to me, be suspected, has transmitted at my request to the Ministry of the Interior, a report, from which it appears that M. Stellio Sumachi has not been subjected to any torture. The Procureur du Roi at Patras concurs fully with the Nomarch and the certificate of the Doctor Chrysantopoulos confirms the declarations of these functionaries. However, Sir, as you consider, in the answer that you returned to me after having taken cognizance of these documetns, that they are not sufficiently accurate, your last note was immediately transmitted to the Ministry of the Interior with a recommendation that a further inquiry should be set on foot.

I had hoped, if I had received it in a few days, to have been able to trasmit to you the result by this courier; and if it had invalidated the first reports that were made to me; if it had established that the laws in force in Greece and the Constitution had been in any way transgressed, His Majesty's Government would have hastened to take measures against the offenders.

Waiting the result of these new inquiries, I beg you to communicate to Lord Palmerston a copy of this despatch.

Accept, &c.

(Signed.) J. Coletti.

No. 6.

Sir Edmund Lyons to Viscount Palmerston.—[Received October 7.]

My Lord, Athens, September 21, 1846.

With reference to my despatch of yesterday's date, inclosing M. Coletti's reply to the demand which I made in the name of Her Majesty's Government, for the immediate dismissal of the police officers who were concerned in the torture practised upon Stellio Sumachi, an Ionian subject, as

do la contestacion de M. Coletti á la demanda que hice en nombre del gobierno de Su Magestad, para la inmediata destitucion de los oficiales de policía que tuvieron parte en la tortura practicada sobre Stellio Sumachi, súbdito Jónico, como tambien para una compensacion proporcionada en favor del paciente, tengo ahora el honor de transmitir á Vuestra Señoría el extracto de una carta que acabo de recibir de Mr. Green, Cónsul de Su Magestad en Grecia Continental, que en este momento se halla en Patras, y quien fué encargado por mi de hacer averiguaciones al Vice-Cónsul Wood con respecto á este caso de tortura.

El Panás mencionado en la carta de Mr. Green es el Mirarca de Gendarmería, de quien hablé en mi despacho anterior dirigido á Vuestra Señoría, que se hallaba gozando del mismo favor y proteccion que Tzinos gozó anteriormente, y cuyos actos de "injustificable tortura y opresion, prácticas corrompidas é ilegalidades," fueron una de las causas principales de la renuncia de M. Doucas.

Tengo, &c.

[Firmado] EDMUNDO LYONS.

Ynclusa en No. 6.

El Cónsul Green á Sir Edmundo Lyons.

[Extracto.] Patras, Septiembre 19 de 1846.

El Sr. Vice-Consul Wood me informa que acaba de tener una conversacion con Doucas acerca de la tortura del Jonio. Doucas dice que estaba presente cuando le examinó el médico, que tenía el pecho muy dolorido, y que cuando el médico le tocaba, daba señales de tener gran dolor. Ademas, dice que él ha preguntado al médico porque informó que no había señales de tortura, y que su contestacion fué, que Panás y el comisario de policía le rogaron que lo hiciera así, y que no pudo menos que acceder. Doucas dice que refirió este caso de tortura al Ministerio en el tiempo en que tuvo lugar, y que no puede haber duda sobre el particular.

No. 7.

Sir Edmundo Lyons al Vizconde Palmerston. (Recibida el 12 de Octubre.)

Mi Lord, Atenas, Septiembre 29 de 1846.

En mi despacho de 20 del corriente tuve el honor de transmitir á Vuestra Señoría, original, la carta que me envió M. Coletti, en el momento de la salida del correo en contestacion á la demanda hecha por el gobierno de Su Magestad, con motivo de haber sido cruelmente atormentado en Patras por los oficiales de policía el súbdito Jónico Stellio Sumachi.

Como parece que la carta de M.Coletti ha sido escrita para producir efecto y sin ninguna consideracion á lo que realmente ha sucedido, he creido conveniente indicarle en una nota, de la cual tengo el honor de incluir copia, que está enteramente equivocado en todo lo que dice con respecto á la conducta seguida por esta Mision, y á la que se ha observado con ella en el asunto de que se trata.

Tengo, &a.

[Firmado] EDMUNDO LYONS.

Ynclusa en No. 7.

Sir Edmundo Lyons á M. Coletti.

Atenas, Septiembre 26 de 1846.

El abajo firmado, Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica cerca de la Corte de Grecia, ha tenido el honor de recibir y transmitir al gobierno de Su Magestad la carta que M. Coletti, Ministro de Su Magestad Helénica

Continuará.

well as for an adequate pecuniary compensation for the sufferer; I have now the honour to transmit to your Lordship an extract of a letter which I have just received from Mr. Green, Her Majesty's Consul for Continental Greece, who is at this moment at Patras, and who was desired by me to make inquiries of Mr. Vice-Consul Wood with regard to this case of torture.

The Panás who is mentioned in Mr. Green's letter, is the Mirarch of Gendarmerie, of whom I spoke in a former despatch to your Lordship as now enjoying the same favour and protection as Tzinos enjoyed formerly, and whose acts of "inexcusable torture and oppression, corrupt practices and illegalities," formed one of the principal causes of M. Doucas' resignation.

I have, &c.

(Signed) EDMUND LYONS.

Inclosure in No. 6.

Consul Green to Sir Edmund Lyons.

[Extract.] Patras, September 19, 1846.

Mr. Vice-Consul Wood informs me that he has just had a conversation with Doucas about the torture of the Ionian. Doucas says that he was present when the doctor examined him,—that his breast was very sore, and that when the doctor touched it, he gave evident signs of being in great pain. Doucas says that he has asked the doctor why he has reported that there were no signs of torture, and that his reply was. that Panas and the policeman begged him to do so, and that he could not do otherwise. Doucas says that he reported this case of torture to the Ministry at the time it took place, and that there can be no doubt upon the subject.

No. 7.

Sir Edmund Lyons to Viscount Palmerston—(Received October 12.)

My Lord, Athens, September 29, 1846.

In my despatch of the 20th instant I had the honour to transmit to your Lordship, in original, the letter which M. Coletti sent me, at the moment of the departure of the post, in answer to the demand made by Her Majesty's Government, in consequence of Stellio Sumachi, an Ionian subject, having been cruelly tortured at Patras by the police officers.

As M. Coletti's letter appears to have been written for effect, and without any regard whatever to what has really happened, I have thought it desirable to point out to him in a note, of which I have the honour to inclose a copy, that he is entirely mistaken in all he says with regard to the conduct pursued by, as well as towards this Mission in the matter in question.

I have, &c.

[Signed] EDMUND LYONS.

Inclosure in No. 7.

Sir Edmund Lyons to M. Coletti.

Athens, September 26, 1846.

The Undersigned, Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary to the Court of Greece, has had the honour to receive and forward to Her Majesty's Government the letter which M. Coletti, His Hellenic Majesty's Minister

(To be continued.)

Revista de Periódicos Americanos.

EL DEFENSOR.

MIGUELETE, MAYO 29 DE 1850.

Hay otra cosa que obervar, dijimos en nuestro número anterior, y es que el tole tole contra la entrada de tropas extrangeras al territorio, puede llegar á ser irracional y contrario á la constitucion. Esta ni permite ni veda tal entrada: la concesion ó negativa de ese acto, han sido colocadas entre las atribuciones de las Cámaras Legislativas, que, como lo han hecho luego de reunidas, aprobando la del actual Ejército Libertador de Argentinos y Orientales, contra los salvages unitarios y sus sostenedores, pueden poner en ejercicio, en cualquiera tiempo en que las circunstancias lo demanden.

De lo que resulta que el declamar sin consideracion á esas atribuciones y á las circunstancias que pueden mediar contra la existencia de tropas extrangeras en el territorio, sería ofender, á un tiempo, el buen sentido y la Constitucion; ofensa que formó en la citada proclama el complemento de las muchas injurias que aquella había recibido del pardejon, y que hoy prohija sin tino, en su libelo, el desacreditado Lamas.

Porque efectivamente, en uso de las mismas atribuciones, llamó la Asamblea á su seno, en la época de que tratamos, al ministro respectivo y pidió, sobre los rumores que corrían de la llegada á Paysandú de fuerzas Argentinas, las correspondientes explicaciones al Poder Ejecutivo, que las dió, sin duda satisfactorias; pues no fué censurado por aquella, sea que comprendiese que tal medida, en efecto, importaba solo un simple enganche, sea que creyese poder autorizar, como conveniente y necesaria á la República, la entrada de las expresadas fuerzas, en su propio carácter de extrangeras.

Ni debieron ser precisos grandes esfuerzos para decidir á la Asamblea á esa condescendencia, cuando á las anteriores poderosas consideraciones, se agregó la de ser informada, de que el personal de esa fuerza, no pasaba de trescientos hombres, los que se habían hecho llegar á Paysandú, al tiempo que el traidor Rivera, ávido de sangre y de ruinas, acercó sus hordas á aquella ciudad, en ademan de intentar un ataque decisivo, sabiendo ya y precisamente, porque sabía, que una comision se acercaba á su campo, con el objeto de arreglar la paz.

"No era eso todavía lo peor, continúa el falsario Lamas. "A las promesas de nuevos y eficaces auxilios de Rosas, "sacrificó Oribe las negociaciones entabladas con Rivera "y pidió á la Asamblea la continuacion de la guerra."

Todo ese periodo contiene una desvergonzada falsedad. Así la llamamos, porque Lamas sabe bien que no dice la verdad, como lo saben todos los de esa época, pues que los hechos fueron demasiado notorios.

La paz no se hizo porque Rivera empleó primero, ocho dias, en aparentar que era un obstáculo para realizarla, la presencia de lo que él llamaba fuerza extrangera en Paisandú, cuya retirada solicitaba, como paso prévio á toda negociacion; y despues cuando esta idea, de puro ficticia é infundada pareció de suyo disiparse, declaró, en una conferencia verbal, á los comisionados que no admitía otras condiciones para la paz, sino la renuncia del Presidente legal y la eleccion ademas de un número doble de Senadores y Representantes, para resolver sobre el Gobierno del País.

Condiciones eran estas inadmisibles, y por consiguiente el que hizo depender de ellas la paz, fué quien la imposibilitó.

Pero hay que notar, sobre la última, que cuando la constitucion, previas las formalidades prescriptas que han de llenarse en un cierto número de años, indica la reunion doble de Senadores y Representantes, es para el solo caso de cambiar la forma constitucional de la República; y como el pardejon preludiaba ya en su mente, la tentativa que hizo en la memorable declaracion del 11 de Noviembre que hemos citado, quería con torpeza, pues pretendía hacerlo de un salto, allanarse el camino al mando sin freno y absoluto, con la eleccion del citado número doble.

Traidas á la Asamblea, á vuelta de la Comision, las indicadas proposiciones, ella sancionó la siguiente minuta de comunicacion en que no intervino *coaccion* de ninguna clase, como falsamente lo asegura Lamas, y por la cual se prueba que lo indigno de las exigencias del caudillo Rivera fué la sola causa de la continuacion de la guerra.

Héla aquí—"Impuesta la Asamblea General, por las ex- "plicaciones del Poder Ejecutivo y *por los documentos con* "*que acompaña* el informe de la Comision nombrada, para negociar la paz con el Gefe de los disidentes, de los *insupe-* "*rables obstáculos que se oponen para conseguirla digna* "*mente* conciliando en cuanto sea posible, las pretensiones "de aquel Gefe, con la *conservacion de nuestras institucio-* "*nes*, seguridad ó inviolabilidad de las propiedades, espera "que S. E. el Sr. Presidente de la República, tomará las "medidas que crea necesarias para continuar la guerra con "la energía posible, hasta su conclusion; sin embargo que "tambien espera que no desatenderá los medios de concilia- "cion que se le presenten para arribar á un avenimiento "*compatible con la dignidad Nacional*, que ponga término "á los desastres de la República y asegure la tranquilidad "y reposo de sus hijos."

Al llegar á este punto de su falso relato, Lamas solo dice lo que sigue—"La Asamblea puesta en coaccion pública, "accedió en 19 de Setiembre á la exigencia de Oribe, re- "comendando sin embargo, *que no se desatendiesen los* "*medios de conciliacion que se presentasen para llegar á* "*un acuerdo compatible con la dignidad Nacional, que pu-* "*siese término á los desastres de la República y asegura-* "*se la tranquilidad y reposo de sus hijos.*"

Nótese, por esto, el sistema de Lamas y la mala fé que él encierra. Pobre de justicia y de ideas, echa mano, á cada paso, de esos mezquinos arbitrios. Como el litigante malicioso que omite la parte de la Ley, que le es adversa y solo presenta la que, así truncada, puede prestarse á alguna interpretacion favorable á su propósito, Lamas de todos los documentos á que se refiere, no ofrece generalmente, como ya tuvimos muchas veces ocasion de notarlo, sino la parte que puede dar alguna apariencia de realidad á sus imposturas.

Mas eso es indigno: eso es sacrificar al odio y la vanidad, los respetos debidos á la verdad y hasta el porvenir de la historia del pais, mientras que de otra parte, esos malos ardides, manifiestan claramente la absoluta carencia de medios reales y francos, con que se tropieza siempre que se quiere sostener una causa infanda.

En todo el libelo de Lamas descuella el deseo, el intento tambien de engañar, de extraviar la opinion pública; y aunque esto es siempre, y en todos los hombres hay casos vituperables todavía, en que se inclina el ánimo á una especie de tolerante espectativa, cuando vé fiado el éxito á la aparente lógica del razonamiento y á la fuerza persuasiva de la elocuencia.

Pero ¿qué excusa nos inspira el hombre que procede como Lamas?

Quería persuadir que el Exmo. Sr. Presidente Oribe, no hizo la paz con Rivera por la promesa de auxilios del Exmo. Gobierno Argentino y para persuadirlo ¿á qué esfuerzos recurre? Al mas fácil, aunque el mas vergonzoso, verdaderamente. Suprime como si no existiese el principal, el único fundamento de la resolucion de la Asamblea, es decir, que la paz, como la pretendía aquel caudillo, era incompatible con las instituciones, con la seguridad y dignidad Nacionales, y en su lugar deja una recomendacion, para que se aproveche la ocasion de realizarla, en vista de la cual no sería imposible imaginar, estampada sola como está, al primer golpe, que en efecto el Gobierno ponía obstáculos á la paz y que la Asamblea deseaba inducirlo á ella, por medio de la citada recomendacion.

En este sentido poco deben á su talento y habilidad, la anarquía y los salvages unitarios de ambos paises.

Tan poco como cuando audazmente estampa narraciones calumniosas, enteramente desprovistas de fundamento y aun de probabilidad, pues á la magnitud de la impostura corresponde el tamaño del descrédito que caerá sobre Lamas y sobre todos los del círculo de aquellos.

"De ese género, es la siguiente—"En lugar de los auxilios con que contaba, [se refiere al Exmo. Señor Presidente Oribe] recibió, despues de muchas instancias, la propuesta de las condiciones con que tales auxilios le serían prestados!"

"Esas condiciones eran un pacto de incorporacion á la Confederacion Argentina!!"

"Oribe aterrado, respondió al emisario de Rosas, el Coronel Correa Morales, *que propusiese aquellas condiciones á los amigos.*"

"Hubo de hecho, una reunion de notables en casa del emisario y la propuesta fué recibida con unánime y honrosísima indignacion."

"A pesar del profundo secreto en que procuraron envolver este gravísimo incidente, llegó á ser presentido y previsto por las legaciones brasileras en Buenos Ayres y Montevideo y ambas lo comunicaron al Gobierno Imperial."

Todo eso es falso, falsísimo: no ha pasado una sola ocurrencia de cuantas encierra esa atrevida imputacion, si exceptuamos las comunicaciones al Gobierno Imperial, de parte de las legaciones brasileras en Buenos Ayres y Montevideo, sobre las que nada podemos negar ni confesar.

Pero en lo demas, no ha habido tales condiciones propuestas ni tales espresiones del Presidente Oribe, ni tales reuniones ni una sola palabra de cuanto allí se contiene; y desafiamos á Lamas á que lo pruebe de otro modo, que por meras inducciones. Decimos esto, porque Lamas nada sabe, nada supo, ni pudo saber, pues no había que; mas él deduce lo que asienta sobre el particular, de esas comunicaciones que llegarían al Imperio preñadas de tantos detalles absurdos. Ahí bebe él sus ideas y luego presenta las citadas comunicaciones como prueba de una relacion à que ellas solas han dado orígen.

Aparece esto claramente en el último parrafo de los que hemos copiado, en aquellas palabras de que *á pesar del profundo secreto en que procuraron envolver este gravisimo incidente, llegó á ser presentido y previsto por las legaciones brasileras.*

Solo, pues, las legaciones brasileras *presintieron y previeron* ese gravísimo incidente, y estas fueron las que transmitieron á su Gobierno, los cálculos y nada mas que los cálculos de su *presentimiento* y *prevision;* pues estas dos cualidades del alma, si bien, cuando muy finas y aventajadas pueden hasta cierto punto, al abrigo de datos conocidos, penetrar en lo futuro, no están habilitadas para afirmar nada como existente, como actual, sino como posible, como probable, como presumible, con mayor ó menor intensidad.

Nada por consiguiente era dado, á las legaciones brasileras en Buenos Aires y Montevideo, acusar como positivo en el negocio de que tratamos: apenas les sería permitido anunciarlo como de temerse, y aun esa especie de discrecion, no haría grande honra á su prevision y capacidad. No cabe prevision sobre lo que no tiene una existencia, una base, un punto de partida: los movimientos del espíritu en este caso, no son previsiones, son mas bien los tristes efectos de fantasmas, que se cria una imaginacion agitada, y que al tiempo de esas comunicaciones, aumentaban en las legaciones brasileras los cuentos é invenciones de los salvages unitarios.

En cuanto á la de Montevideo, aun podía asignársele por causa, la mala voluntad que antes de ser nombrado para ocupar aquel puesto, durante el tiempo que lo desempeñó y hasta hoy mismo, manifestó siempre hácia los Gobiernos legales del Plata.

Era el Sr. Rodriguez Fernandez Chaves, [póngase el nombre como sea] que todavía hoy suministra armas en la Provincia del Rio Grande á los enemigos de la Confederacion Argentina y de este Estado.

Nada de extraño tampoco tiene, supuestas esas comunicaciones de las legaciones brasileras citadas, el que el Ministro de las Relaciones Exteriores del Imperio, quisiese oir sobre ello al Plenipotenciario Argentino y al Encargado de Negocios Oriental; pero ese deseo que tenía por orígen un grande error, nada prueba en sí mismo: no es mas que una consecuencia de las noticias transmitidas al Imperio, y esas noticias, ya hemos visto, que carecían totalmente de fundamento.

Totalmente: y una prueba convincente de ello, es que Lamas pretende encontrar uno en lo que transcribiremos en nuestro artículo siguiente.

[Del "*Defensor de la Yndependencia Americana*" en el Estado Oriental, fecha 29 de Mayo último.]

Cuando dias pasados dijimos algunas palabras sobre el discurso de Mr. Thiers, pronunciado en la Asamblea francesa, en la famosa discusion acerca de la cuestion del Plata, nos reservâmos el dar despues mas extension á nuestras observaciones relativamente á ese discurso. Era en efecto nuestro ánimo comentarlo detenidamente; pero la necesidad de insertar en nuestras columnas otros artículos y documentos de un interés preferente, nos lo ha impedido hasta ahora.

Tenemos ya el espacio que nos faltaba; y en esta virtud vamos inmediatamente á llenar nuestro propósito. Seremos, sin embargo, algo mas breves de lo que en su principio habíamos determinado. Si la oracion parlamentaria á que nos referimos, tanto por su contenido, cuanto por el peso del que la ha proferido, merece una seria y completa refutacion, y si por nuestra posicion y por el perfecto conocimiento que tenemos de los hechos y de sus causas nos consideramos tan competentes como el que mas, para dar esa refutacion, con todo, las excelentes contestataciones que ha recibido Mr. Thiers, así en Europa como en América, nos exime de la necesidad de abrazar en nuestro exámen todos los puntos contestables de su filípica anti-americana. Especialmente despues de la publicacion de los hermosos artículos del *Americano* del Rio Janeiro en que tan valientemente hace pedazos la artificiosa máquina levantada por Mr. Thiers contra la verdad y la justicia, mucho se ha disminuido nuestra tarea; y solo el deseo de llevar á la materia toda cuanta luz pueda dársele y no mostrarnos indiferentes á lo que tan de cerca atañe á la honra, seguridad y porvenir de nuestra patria, ha podido ya inducirnos á discurrir sobre un asunto que tan bien tratado ha sido por otros.

Adoptaremos el texto dado por el *Monitor Universal*, considerándolo el mas exacto, y para que no se nos arguya de infidelidad intencional, seguiremos la version del *Comercio del Plata*, tal cual se halla estampada en sus números del 21, 22 y 23 del corriente.

Se ha dicho que el debate habido en la asamblea legislativa de Francia, en los últimos dias de Diciembre y primeros de Enero, referente á los negocios del Plata, ha sido un escandalo en el estado actual de la civilizacion. Asentimos enteramente á esta verdad incontestable; porque de cierto, no se puede dar un espíritu mas contrario al derecho, y un desprecio mayor de los principios admitidos como regla internacional, que el que se manifestó por algunos miembros distinguidos de aquel cuerpo representativo frances. Increible parece que hubiera podido hablarse en el seno de él cual si nos hallásemos en aquellos siglos bárbaros en que los pueblos no reconocían otra ley que la de la fuerza ni tenían otro anhelo que el de la conquista. Cosa en verdad, tanto mas extraña, cuanto que ha sido producida en una de las naciones mas ilustradas del mundo, que acaba de hacer una revolucion á nombre de los derechos naturales de los pueblos contra los abusos del poder y que ha adoptado por divisa la igualdad y la fraternidad universal.

Los que hayan leido con atencion ese memorable debate, que tan triste impresion ha debido hacer en los corazones honrados y en aquellos que tienen fé viva en los progresos morales de la humanidad, podrán decir si la voz de la justicia, de la equidad, de los principios conservadores del órden entre las naciones se ha oido una vez siquiera en aquellos que tomaron de su cuenta compeler á la Francia á una guerra de predominio, de adquisicion y de conquista en el Rio de la Plata; y si mas bien no mostraron guiarse únicamente por razones de ambicion y de lucro á tuerto ó derecho.

Entre ellos ninguno se ha avanzado tanto como Mr. Thiers, ninguno ha andado mas apartado de toda razon y decencia. Hé aquí tambien porque hemos querido singularizarnos con él concretando nuestra impugnacion solo á su discurso. Nuestros lectores verán si con lo que dijéremos queda á todo luz demostrada la calidad de profundamente egoista, profundamente inmoral, profundamente injusto que desde ahora nos anticipamos á dar á ese discurso.

Por lo que respecta á los designios, á la idea que revelan las palabras del belicoso estadista frances de quien vamos hablando, esperamos hacer ver bien que ella no se dirige á otra cosa que á la conquista de nuestro pais, á su absorcion para la nacionalidad francesa.

Este pensamiento mal disfrazado por Mr. Thiers, forma el alma de todos sus razonamientos; y el interes comercial bajo el cual quiere ocultarlo, no es mas que un pretexto ó cuando mas un objeto secundario, y dependiente de aquel. La mira política domina conocidamente, en sus imaginaciones, á la mira económica; y á satisfacerla es que se encaminan los medios que propone con el simulado obgeto de atender á lo que él llama el honor y la lealtad de la Francia.

Grave es esta inculpacion; pero no superior al motivo que la produce. Cuando hayamos desenvuelto nuestras razones, cuando hayamos puesto patente el significado verdadero de las cosas que se ha querido cubrir con mas de una mascara, estamos ciertos que se hará justiçia á nuestra moderacion y se reconocerá que en vez de severidad, hemos usado de tanta indulgencia cuanta podía ser compatible con la necesidad de ajustar nuestras palabras á la verdad y al recto raciocinio.

Entre tanto nos apresuramos á combatir cierta esperanza que aunque no bien descubierta en la exposicion de los medios de vencer nuestra resistencia propuestos por Mr. Thiers, indudablemente forma la base de sus ilusiones de triunfo sobre estos paises. Es fácil comprender que el contacto y amistad en que ha entrado desde hace tiempo con los agentes de Montevideo, le habra hecho concebir ideas muy equivocadas respecto á la disposicion en que se hallan estos paises para resistir á una invasion extrangera como la que se proyecta. Atendiendo á las mentirosas representaciones de esos agentes, y dando al bando traidor á que pertenecen una importancia que en manera alguna merecen, habrá creido que la invasion francesa encontraría aquí con muchas simpatias en su favor, y con no pocos auxilios salidos del mismo pais. Nada mas triste que esta ilusion. La Francia no puede lisongearse hoy de sacar partido ninguno de la division interior. El descrédito completo en que ha caido la faccion rebelde de los salvages unitarios y el reducido número que ha quedado de ellos, limitados en Montevideo á una resistencia que ni un instante duraría si les faltase el apoyo extrangero, manifiesta la escasa utilidad que sacaría de su cooperacion la Francia. En cuanto al cuerpo de los naturales del pais, ellos forman una masa compacta, uniformes ahora en su opinion, mas que nunca, desde que se ha puesto en claro el fin á que conducen las aspiraciones de los partidarios de la intervencion y guerra de la Francia. Esa masa fuerte y unida está dispuesta á defender la existencia de la patria, y sostener su nacionalidad hasta el último extremo: ni hay sacrificios, trabajos y calamidades, por grandes que sean, que alcancen á retraerla de su firme propósito de perecer mas bien, sin quedar uno solo vivo, antes que ceder y someterse al dominio europeo. Es preciso que sepan esos insensatos que se alimentan con vanas ilusiones, y pretenden realizar quimeras, que aquí no existen partidos de quienes pueda esperar servicios la Francia en el caso de arrojarse á la guerra infcua á que quieren precipitarla. El mas idiota conoce ya lo que sería esa guerra y el resultado de la victoria francesa. La cuestion está perfectamente despejada á este respecto, y eso ha robustecido el convencimiento en que todos están de que, trabada la lucha, es preciso vencer ó morir, es preciso posponer toda otra consideracion, y unirse en un pensamiento, y en una accion, para rechazar a todo trance la conquista de nuestra tierra, para conservar para nuestros hijos, su nombre, su libertad, su gloria!!

Continuará.

(Del mismo.)

Consideraciones sobre la sublevacion del Baron de Jacuhy y su invasion al Estado Oriental del Uruguay.

En el número anterior prometimos ocuparnos de los negocios de la frontera del Sud. Cumpliremos nuestro empeño, ya que no con la extension que deseábamos, al menos con la firmeza de nuestras convicciones.

Tan extraordinaria y singular es la situacion en que aparece colocado nuestro Gobierno á vista de las operaciones militares referidas en los partes publicados últimamente por nosotros, que de ningun modo nos sorprendería ver anunciado en los periódicos de Europa que el Brasil está en guerra abierta con las Repúblicas del Plata; y sobrada razon tendrían para decirlo, cuando á nosotros mismos nos cuesta comprender lo que está pasando. Pero ¿como se desvanecen esas dudas y se rodea de luz la verdad, para que no se engañen ni los nacionales ni los extraños? Es lo que procuraremos resumir en el estrecho círculo que nos permite un artículo de periódico.

¿Quien es el Baron de Jacuhy, que al frente de grupos armados ha invadido el territorio Oriental?

Es un Brasilero, Coronel de Guardias Nacionales, y honorario del Ejército Ymperial.

¿Quienes son los que le siguen en esas incursiones depredadoras?

Súbditos de S. M. Ymperial, que han tomado las armas sin su conocimiento, y emigrados Orientales, refugiados en el Rio Grande.

¿Qué razon alegan los caudillos y sus secuaces para acometer á mano armada á un Estado vecino y amigo del Brasil?

Las extorsiones y violencias que dicen han sufrido en la Banda Oriental algunos Brasileros establecidos en aquel territorio, y la prohibicion de la entrada de ganados por la frontera limítrofe.

¿Los súbditos de un Gobierno cualquiera tienen derecho á tomar individual y colectivamente á su cargo el desagravio de las ofensas que supongan hechas á los intereses de su pais?

Nadie que estuviere en el uso de su razon se atreverá á sostener tan enorme absurdo.

Luego Chico Pedro y sus hordas, invadiendo á un Estado amigo, no solamente lo injurian y ofenden, sino que tambien desacatan y menosprecian al Gobierno del Emperador.

¿Quien responde, segun la ley comun de las naciones, de las injurias y ofensas a una potencia extraña por súbditos de alguna otra y por refugiados en ella?

Es evidentemente el Gobierno bajo cuya jurisdiccion existen unos y otros.

Luego el Gobierno Ymperial es el responsable ante las Repúblicas del Rio de la Plata del desacato de esos súbditos rebelados, y de los que abusando del asilo en territorio Brasilero, comprometen las relaciones y los intereses políticos de las dos naciones con el Brasil.

¿De qué manera se salva noble y decorosamente esa responsabilidad?

No conocemos otra, sino calificande á los infractores de las leyes internas y externas del Ymperio, y persiguiéndolos y castigándolos como á tales.

¿Es esto lo que se ha practicado hasta ahora?

Que respondan por nosotros los hechos, ya que no podemos decir otra cosa sino que el Coronel Chico Pedro reunió y armó á su gente en Rio Grande; salió á atacar al Estado vecino cuantas veces quiso, y que otras tantas ha regresado con las presas que ha podido arrebatar de vecinos pacíficos, para distribuirlas entre sus cómplices: y esto acontece cerca de campamentos militares, donde está acantonado un fuerte ejército Ymperial, con la movilidad necesaria para hacer respetar las ordenes del Gobierno de S. M.!!!

No se nos venga á decir que nuestro Gobierno no puede aprobar tales excesos. Palabras son estas que por excusadas é inutiles carecen del sentido práctico. Sobradamente sabemos que ningun Gobierno con el mas leve instinto de propia dignidad podría aprobar un crimen público sin excitar la animadversion general. Pero no basta desaprobar el robo, si enérgicamente no se persigue á los ladrones, y si no se les entrega á la autoridad de las leyes.

El Baron de Jacuhy y sus sublevados no han cometido un crimen ordinario. Se alzaron para hacer la guerra a una nacion con la cual el Gobierno conserva relaciones de paz y de amistad; tomaron la divisa que usaron los Republicanos. Llamó á las armas á toda la provincia; combinóse con la faccion extrangera de Montevideo; proclama la guerra contra el Ejército Confederado, contraido á la defensa de la independencia del Estado Oriental, garantida por el Brasil, y derrama profusamente la sangre Brasilera.

Esta es la situacion actual en toda su evidencia.

¿Teme el Gobierno al Baron de Jacuhy?

¿Teme la reaccion de simpatías en favor de ese aventurero en Rio Grande?

Tampoco recelamos tal connivencia de una provincia valerosa y leal; y si la previésemos, diríamos igualmente por honor del Trono, de la autoridad de la ley: "Atacad a la anarquía; no retrocedais ante una insurreccion; oponedle la fuerza y el derecho, si no quereis suplantar nuestras instituciones salvadoras por la influencia de ruines pasiones; y estad seguros que el sufragio nacional no os abandonará."

Es preciso saber ser firme, dice un ilustrado escritor contemporaneo, para arrostrar los clamores transitorios, cuando se trata de salvar los intereses permanentes; y tener previsiones para sacrificar una prediieccion secundaria á la política general de la nacion.

¿Hay perjuicios, hay violencias inferidas por el Estado vecino á los Brasileros allí establecidos? Ynvestíguense los hechos, reúnanse las pruebas, y formúlense por nuestro Gobierno las reclamaciones mas enérgicas para obtener una competente reparacion. Al Gobierno solo toca valorar las vagas declamaciones con que se acriminan los actos mas legales ó indispensables de las ofensas positivas contra las propiedades y personas de los súbditos Brasileros justamente acreedores á nuestra eficaz proteccion. Que sepan todos que esta prerogativa del Gobierno Ymperial no es delegable ni se puede usurpar impunemente.

En el estado á que han llegado las cosas en el Rio Grande nos parece que nuestro Gobierno se halla colocado en una alternativa indeclinable: ó sofocar la insurreccion persiguiéndola denodadamente con fuerzas Ymperiales, y de acuerdo, si fuere necesario, con las que injustamente son atacadas en la Banda Oriental, ó obedecer á la «suprema voluntad del Baron,» declarando pública y solemnemente la guerra á las Repúblicas del Rio de la Plata.

En el primer extremo, daríamos un ejemplo de rectitud que salvaría nuestro nombre, afianzando la unidad del Ymperio. En el segundo caso, los honores de la iniciativa pertenecerían al Baron, y habríamos empezado una contienda por medios los mas indignos de una nacion culta. Entonces, para ser lógicos en nuestro proceder, tendríamos que arrollar el glorioso pabellon Brasilero, porque la insignia de la patria, en que refleja brillante la corona Ymperial, no debe servir para cobijar el crímen. Deberíamos guardarlo para otra guerra justa y declarada por la conciencia libre y espontanea de nuestro Gobierno; y pues que seguíamos humildemente las pisadas de un súbdito alzado, deberíamos enarbolar su *poncho* como el único estandarte de la cruzada.

Esta idea contristará y humillará mucho á los verdaderos patriotas. Tambien se oprime nuestro corazon Brasilero al indicarla. Es con todo, la consecuencia infalible de una política irresoluta, y contemporizadora con individualidades en presencia de los grandes intereses del Ymperio.

La idea bastarda que no pocos forman del patriotismo ha

extraviado su juicio al juzgar sobre el proceder de Chico Pedro. Se cree hacer alarde de Brasilerismo aplaudiendo sin discernimiento los ataques al extrangero y olvidándose frecuentemente que el verdadero patriotismo consiste en apoyar lo que honra ó engrandece la patria; y en vituperar ó impedir por los medios legales lo que envilece y difama, sean quienes fueren los autores de un acto reprobable.

El pueblo Yngles, el Parlamento Británico, nos dan diariamente esas sublimes lecciones del verdadero espíritu nacional. La tribuna y la prensa inglesa alzan su tremenda voz, apenas aparecen abusos de prepotencia sobre naciones débiles, ó explosiones anárquicas de los agitadores. Exijen siempre justicia y ley en las relaciones sociales, y en defensa de los derechos extraños; y obtienen justicia, obligando á retroceder á su propio Gobierno cuando viola la ley internacional.

Llamar defensa de los brios nacionales á lo que perturba la accion libre del poder Ymperial, justificar ó disculpar la conducta de un Brasilero que despreciando á su Gobierno toma sobre sí la decision de las cuestiones internacionales, comprometiéndolo en una senda peligrosa y oscura; apellidar *patriota* lo que prostituye honrosos precedentes, promueve alborotos, trastorna las empresas pacíficas de sus conciudadanos, esterilizando el fruto de los trabajos honestos; todo esto que decimos, es una triste ironía de la razon y un estúpido escarnio del noble y verdadero patriotismo.

¿Hizo el Baron de Jacuhy servicios al Ymperio? Nosotros lo reconocemos paladinamente: no tenemos dificultad en creer que el defensor del Trono no ha podido desertar de sus honrosos precedentes, sino por los mas pérfidos consejos de hombres turbulentos, que le han hecho servir para sus vistas fatídicas.

Esos servicios, sin embargo, sean de quien fueren, ¿son por ventura carta blanca para preceptuar á su Gobierno su voluntad ó su capricho personal? ¿Esos servicios no fueron competentemente remunerados por la munificencia Ymperial? ¿La gratitud y la disciplina no obligan al Baron á dar ejemplo de lealtad y de órden, en vez de erigirse en regulador absoluto de la política Ymperial?

Desgraciado el Brasil! desgraciada cualquiera nacion donde un militar osado pudiese hacer servir el prestigio de sus hechos de armas para perturbar *impunemente* la tranquilidad pública. Volvamos la vista á las Repúblicas de de nuestro Continente, y hallaremos allí las luctuosas ruinas que ha dejado por testigo esa preponderancia altanera con que las individualidades quisieron prevalecer sobre el interés nacional.

Deplorable es sin duda ver caer la espada de la justicia sobre el cuello de cualquier ciudadano notable por actos eminentes en favor de la nacion, pero la ley no tiene corazon; y el deber de un Gobierno es ejecutar fielmente su espíritu y su texto.

Beneméritos fueron los Generales Porlier y Lacy. La España les debía dias espléndidos, y con todo, un juicio inexorable cortó el hilo de sus gloriosos dias. Benemérito en grado heróico es el General Paez, laureado en cien batallas por la independencia de su patria, y hoy soporta una dura prision por haber pretendido suplantar su voluntad á la de su Gobierno. Compulsad la historia, y á cada paso tropezaremos con pruebas irresistibles, contra el inadmisible privilegio de los servicios personales ante la ley comun, que no admite otra distincion que la de la virtud y el crímen.

No pretendemos ofrecer por modelo de equidad judicial la suerte que cupo á esos ilustres Generales, porque carecemos de datos en que fundar un juicio concienzoso. La citamos únicamente para desvanecer el error de los que reputan en los servicios un escudo de impunidad.

El Baron ha servido; pero no es el servidor que se somete á la ley, sino su mas notorio infractor; y cuando la demagogia y la anarquía son proclamadas á son de clarin por un súbdito rebelde, nadie podrá negar al Gobierno el derecho de reprimirlas con mano vigorosa.

Compétele tambien restablecerse por actos enérjicos en el respeto y consideracion de las potencias extrangeras, tomando una actitud clara y decidida. Y si hubiera un gefe ú oficial (que no lo esperamos) en las tropas Ymperiales del Rio Grande, capaz de evadir el fiel cumplimiento de las órdenes de S. M., que caiga sobre él todo el rigor del código contra la indisciplina ó deslealtad; y el ejército por esos ejemplos saludables estrechará sus filas para conservar el sosiego y honra de su *patria*, de que ha sido y será siempre el mas digno guardian.

"*Los pueblos pagan bien cara su aprobacion ó tolerancia en la impunidad de los grandes crímenes.*

Marques de Marica."

[Del "*O Americano*" de Rio Janeiro, de fecha 4 de Mayo último.]

El Procedimiento del Gobierno del Uruguay respecto de las propiedades Brasileras.

Por ley fundamental de la Confederacion Argentina y del Estado Oriental del Urugnay, fué abolida la *esclavatura*. En consecuencia, el esclavo que entra en uno ú otro territorio deja de serlo, y queda de hecho en el pleno goce de su libertad.

Apesar de esta filantrópica y cristiana disposicion, uno y otro Gobierno comprendieron, que limítrofes con una nacion amiga, cuya industria y prosperidad territorial depende al presente casi exclusivamente de los brazos de los esclavos, era útil y político hacer una excepcion en favor del Brasil previniendo por un acto de magnanimidad la desmoralizacion de la esclavatura del Brasil, *principalmente* en los establecimientos próximos á la frontera; como tambien la desorganizacion y la ruina de propiedades Brasileras

El Gobierno Argentino por su parte ordenó á los Gobernadores de las provincias de Entrerios y Corrientes que devolviesen á los propietarios Brasileros todos los esclavos que fugitivos de sus *amos* entrasen al territorio Argentino, luego que sus dueños, con justo título y con las pruebas necesarias los reclamasen de las respectivas autoridades; y el Presidente del Estado Oriental, General D. Manuel Oribe, acaba de pasar á nuestro Encargado de Negocios en Montevideo la nota que copiamos á continuacion.

Estos actos de benevolencia, llevados hasta el punto de imponer silencio á una de las mas nobles disposiciones orgánicas de nuestros vecinos en deferencia á la propiedad del Brasil, no necesitan de comentarios. El público con su buen juicio sabrá valorarlos, así como el contraste que ofrecen con los injustos ataques que se están practicando contra las propiedades de los habitantes pacíficos de la República Oriental por súbditos alzados del Ymperio.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay.

Cuartel General en el Cerrito de la Victoria, Abril 8 de 1850.

Al Señor Encargado de Negocios del Ymperio del Brasil, Rodrigo de Sousa da Silva Pontes.

Ha recibido el Exmo. Señor Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe, la nota de S. S. Rodrigo de Sousa da Silva Pontes, de fecha 28 de Febrero último, en que expresa, que no habiendo tenido ningun conocimiento del resultado de las informaciones, que segun la nota de fecha 25 de Marzo de 1848, dirigida á S. S., se habían mandado tomar, sobre la solicitud del súbdito Brasilero Joao Leite Penteado, pide S. S. se digne dar S. E. el Sr. Presidente una decision sobre la referida solicitud (que ruega se le devuelva) que espera sea en consonancia con la nota que con fecha 22 de Enero último dirigió el Sr. General Guido, Enviado Extraordinario de la Confederacion Argentina en Rio Janeiro, á S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros del Ymperio.

En consecuencia, el expresado Exmo. Sr. Presidente, ordenó al abajo firmado contestase que en todo el curso de la presente semana despachará las ordenes convenientes á las autoridades de la frontera para que á solicitud de la parte, y previos los comprobantes correspondientes, entreguen á sus dueños los esclavos que huidos del Brasil para este territorio, se hallaren en sus respectivas jurisdicciones, y para que así lo practiquen tambien en lo sucesivo.

Mas si el esclavo á quien se refiere Penteado, hubiere, como ha sucedido en los primeros momentos de su entrada en el territorio de la República, con un número de aquellos, aunque muy pequeño, sido alistado por el Comandante del Departamento en las fuerzas del mismo habiendo ya servido algun tiempo en ellas, ha debido esperar fundadamente del Gobierno de la misma una medida, que en todo caso lo mantenga en su nueva condicion de hombre libre. En tal caso, por mas que aquel procedimiento haya sido ageno de la voluntad de S. E., se verá forzado á exceptuarlo de las mencionadas órdenes, y así lo expresará al referido Comandante, pero exhibirá en tiempo oportuno al propietario Penteado la indemnizacion correspondiente. Con esta medida cree S. E. conciliar todos los intereses.

Por igual órden el abajo firmado devuelve á S. S. la peticion del Sr. Penteado y la justificacion con que la acompañó.

Con tal motivo el abajo firmado saluda á S. S. con la debida consideracion y aprecio.

Carlos G. Villademoros.

Ygual contestacion se dió á las dos comunicaciones de 1.° y 2 de Marzo último, en que el mismo Sr. Encargado de Negocios solicitó fuesen tomadas en consideracion las solicitudes de Luis Antonio da Silva Caldeira y de Porfirio Saraiva do Amaral.

[Del mismo "*O Americano*"]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 14 *de Junio de* 1850.

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras de tierras.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 13	17,119,397 6¼	109 4½	4,287,086	1,986	2,939,600	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría	184,925 6	" "	112,876 5				
Letras cobradas	7,500						
	17,311,823 4¼	109 4½	4,399,962 5	1,986	2,939,600	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
A D. Carlos Dartis, por artículos navales	42 2	" "	8,125 6				
A D. Joaquin Gonor, por importe de un bote que vendió al Estado	4,446						
A los albaceas de D. Ventura Nieto, por ladrillos de cal para la obra del Paseo Julio	60	" "	7,500				
Letras cobradas	" " "	" "	7,500				
Existencia	17,307,275 2¼	109 4½	4,376,836 7	1,986	2,939,600	4,385,600	1,596,913 7¼
	17,311,823 4¼	109 4½	4,399,962 5	1,986	2,939,600	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Viernes 14 *de Junio de* 1850.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras.*	*F'do. para devoluc'es.*
Exist'a. de ayer — De comisos y depósito		3,956 2½		
Exist'a. de ayer — Del Es'do	53,523 5	" "	" "	2 7½
Entrada	159,634	" "	112,876 5	
Salida	17,776 5			
Puerto	1,155			
Contribucion	6,360 1			
	238,449 3	3,956 2½	112,876 5	2 7½

HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras.*	*Fdo. para devoluc.s*
A la Tesorería General	184,925 6	" "	112,876 5	
Existencia	53,523 5	3,956 2½	" "	2 7½
	238,449 3	3,956 2½	112,876 5	2 7½

Buenos Ayres, Junio 14 de 1850—

V.º B.º—BERNAL— BLANCO— Yntervino—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, procedencias y cargamentos.

Ballenera nacional San Próspero, de 12 toneladas, patron Juan Bautista Calamaro, de Gualeguaychú el 8, con 44 carradas leña; á la órden.

Bergantin Goleta n. San Martin, de 80 tns., p. Manuel Basallo, de San Nicolas el 6, con 1,636 cueros vacunos salados, 32 y media pipas sebo; á Mancilla.

Goleta n. Nueva Ytalia, de 50 tns., p. Agustin Miguel, de San Nicolas el 7, con 50 fardos efectos, 1,150 cueros vacunos secos, 5 barricas orejones, 6 cajones efectos, 30 cueros de tapa, 2 medios fardos frezadas, 200 docenas cueros lanares, 25 arrobas cerda; á J. Sifredi.

Balandra n. Gerónima, de 15 tns., p. Juan Bautista Ferrodona, de San Salvador el 1.°, con 20 carradas leña; al patron.

Balandra n. Fortuna, de 50 tns., p. Nicolas Sifredi, del Diamante Paraná el 6, con 20 cueros de potro secos, 238 fanegas carbo, 194 postes, 24 tarugos; al patron.

Queche n. Hércules, de 20 tns., p. Ambrosio Stala, de la Concordia el 2, con 150 cueros vacunos secos, 7 chiguas cerda, 171 sobornales yerba, 11 bolsas lana; á Villarrasa.

Goleta entreriana Anibal, de 20 tns., p. Cesario Asarete, de Gualeguaychú el 5, con 605 medios postes de corral, 600 estacones, 4 y media carradas leña, 120 arrobas tocino, 247 arrobas grasa, 58 docenas lenguas, 232 arrobas sebo; al patron.

Balandra n. Higinia, de 12 tns., p. Pedro Borsone, de Santa Fé el 8, con 40 cueros vacunos secos, 20 fanegas maiz, 20 docenas cueros lanares, 20 arrobas porotos, 12 barricas sebo; á D. Gandulfo.

Paylebot santafecino Gloriosa Ytalia, de 11 tns., p. Pedro Carpena, del Carmelo el 11, con 17 y media pipas grasa, 28 arrobas cerda; al patron.

Balandra n. Rosita, de 17 tns., p. Nicolas Manesa, de San Nicolas el 11, con 300 cueros vacunos secos, 3,800 astas, 9 fardos cueros lanares, 2 y media chiguas cerda, 359 cueros lanares, 200. id nonatos, 3 cajones sebo, 6 barricas id., 100 gallinas; al patron.

Balandra n. Bella Rosa, de 30 tns., p. Juan Sifredi, de San Nicolas el 8, con 200 tirantes, 630 cueros vacunos, 40 docenas id. lanares, 4 chiguas cerda, 900 astas, 50 arrobas grasa, 3 docenas cueros de vizcacha, 3 cueros vacunos, 2 cajones velas; á Llavallol é hijos.

Bergantin Goleta n. San José, de 87 tns., p. Estevan Guastavino, del Uruguay el 28 del pasado, con 1,000 quintales carne salada, 1,197 cueros vacunos secos, 1 cuarterola grasa; á Llavallol.

Bergantin n. Dos Amigos, de 137 tns., p. Luis Oñaderra, del Uruguay el 4, con 2,344 cueros vacunos salados, 55,646 astas, 34 y media pipas aceite, 2 cuarterolas idem, 10 pipas grasa; á José C. Meyrelles

Barca inglesa New Forest, de 157 tns., capitan James Laing, del Rio Grande el 27 de Mayo; á Jorge Spurr, en lastre de arena.

Son nacionales 13
Extrangeros 1

Total 14

Buenos Ayres, Junio 13 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, destinos y consignatarios.

Pailebot nacional Mariana, de 20 tns., p. B. Cuneo, para Gualeguaychú con 12 tercios yerba, 100 garrafones ginebra, 31 barricas azucar, 20 cajones ginebra, 20 bolsas arroz, 10 idem fariña, 10 cajones fideos, 16 cuarterolas vino, 1 barril vinagre, 1 idem aceite, 2 piezas bayeta, 1 idem paño, 4 cajas té, 6 cajones coñac, 1 barril arroz, 5 cajones fideos, 4 barricas id., 1 cuñete azul, 2 cajones licores, 12 docenas sardinas, 1,200 pies tablas, 80 yardas paño, 12 cortes casimir, 4 docenas medias; por Temperley.

Ballenera n. Camila, de 5 tns., p. J. Sanguinette, para el Monte, en lastre; por el patron.

Pailebot n. Emma, de 35 tns., p. J. Chicovich, para el Buceo, con 60 pipas vino; por Rubio.

Bergantin lubeques Nautilus, de 246 tns., cpn. Steffen, para Nueva York, con 14,193 cueros vacunos secos, 46 fardos lana, 40 idem cerda, 1 id. pieles nutria, 1 idem idem cabras, 658 cueros de potro secos, 3 fardos cueros de carnero, 11 chiguas cerda; por Zimmermann, Frazier y Ca.

Bergantin ingles Ottowa, de 250 tns., cpn. Huguhart, para Pernambuco, en lastre; por Higginbothom.

Bergantin ingles Sarah, de 178 tns., cpn. Lamb, para Ynglaterra, con 260 toneladas carne chicharron, 189 cueros vacunos secos; por C R. Horne.

Son Nacionales.... 3
Extrangeros.... 3

Total.... 6

Buenos Ayres, Junio 13 de 1850.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confedaracion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Secretaría de la Universidad—

Razon de las faltas que han cometido en todo el mes de Mayo (mes de América) próximo pasado, los alumnos de la Universidad, á sus respectivas asignaturas.

DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA—

Aula de Derecho Civil.

	Con motivo.	Sin motivo.
D. Sixto Villegas	2	
» Evaristo Carriego	16	
» Gervasio Sueldo	5	
» Josè Francisco Lopez	6	1
» Antonio Gundin		5

Aula de Derecho de Gentes.

D. Evaristo Carriego	14	
» Próspero García		2
» Estevan Gonzalez		5
» Juan José Herrera		3
» Octavio Garrigos		2
» Manuel Languenheim		1
» José Francisco Lopez		3
» Joaquin Ceneto	1	
» Alejos Gonzalez	2	
» Pablo Cárdenas		3
» Jacinto Cárdenas		3

Aula de Derecho Canónico.

D. Sixto Villegas		1
» Sebastian Lezica		1
» Evaristo Carriego	9	
» Pablo Cárdenas		1
» Jacinto Cárdenas		1
» Josè Francisco Lopez	9	
» Antonio Gundin	4	
» Gervasio Sueldo	3	
» Emilio Duportal		3
» Estevan Gonzalez		3
» Joaquin Ceneto		2
» Próspero García		2

DEPARTAMENTO DE MEDICINA—

Aula de Cirugía.

No ha habido faltas.

Aula de Fisiología.

D. Juan José Vernet	1
» Evaristo Pineda	1
» Eugenio Hernandez	1
» José Antonio Wilde	1
» Manuel Blancas	1
» Manuel Muñiz	2
» Leon Fuentes	1
» Jorge Gundin	1
» Carlos Susviela	1

Aula de Materia-Medica.

D. Carlos Susviela	1
» Estevan Fontan	1
» José Piñeiro	1
» Vicente Montero	1
» Joaquin Galarce	1

Aula de Nosografía.

No ha habido faltas.

Aula de Matematicas.

D. Juan Barra	1

Aula de Filosofía.

D. Hilario Almeira	1	
» Ezequiel Paz	4	2
» Alejandro Paz	4	2

Buenos Ayres, Junio 13 de 1850.

José María Reybaud.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

Se previene á los acreedores de D. Luis J. Olivera de la Guardia del Monte, ocurran el Lúnes 24 del corriente á las 11 de la mañana, á la calle de las Piedras núm. 109, para imponerse del estado de los Negocios del citado Sr. Olivera. j15—3p.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

D. Francisco Luis Chas.

Falleció el Viernes 14 de Junio de 1850.

Sus Padres, D. Francisco Chas y Doña Catalina Salas de Chas, sus hermanos y demas deudos de dicho finado, suplican á las personas de su amistad, que por olvido involuntario no hayan recibido esquela de invitacion, se sirvan favorecerlos con su asistencia á los funerales, que por el eterno descanso de su alma se han de celebrar en el Templo de nuestro Padre Sto. Domingo, el Viernes 21 del corriente, á las 10 de la mañana, á cuyo obsequio vivirán reconocidos.

Los SS. Sacerdotes que gusten asistir á aplicar la misa, y al oficio de sobre-pelliz y con asistencias al responso recibirán el estipendio de costumbre, y las mas expresivas gracias. j15.—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
!Mueran los salvages unitarios!

AVISO DEL CONSULADO.

Oficina originaria—

Por disposicion del Tribunal de Consulado, se cita y llama á Victor Raggio para que dentro de ocho dias de esta fecha comparezca en la oficina del que subscribe á estar á derecho en el pleito que sigue con D. José Monticelli sobre cobro de pesos por indemnizacion de perjuicios sufridos con motivo de la detencion que le hizo de su pasaporte. Lo que se hace saber por este aviso para que llegue á su noticia.

Buenos Ayres, Junio 17 de 1850.

j15—10p.

DEPENDIENTE

Se necesita un jóven para tienda ó almacen en un pueblo de campaña inmediato á la Capital, el que se considere con actitudes y tenga quien garantise su comportacion; ocurra á la calle la Victoria núm. 195 frente á la Barraca de la Victoria. j14—3p.

Aviso.

Se vende un terreno de 300 varas de frente al Oeste y 150 de fondo; su situacion es de las mas ventajosas para Barraca ó Saledero de lana por su inmediacion al Rio y al paradero de las tropas de carretas del Ynterior, continuo á la Fábrica de Cerveza de los álamos. Se venderá el todo de dicho terreno, ó en fracciones al gusto de las personas que se interesen en él—Para verlo y tratar se puede ver al dueño D. Tomas Whilfield en su Quinta, á cualquier hora. j14—8p.

Se ofrece

Una ama de leche jóven, sana y muy abundante; dará garantías de su conducta: calle de Suipacha núm. 272 darán razon. j13—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

Habiéndose presentado al Tribunal del Consulado D. Alejandro Martinez, Acreedor del Concurso de D. José Maria Esteves, pidiendo certificado de varias piezas insertas en él, ha decretado el mismo Tribunal Consular—"Se convoque por Edictos en los dia-"rios de esta Capital á los acreedores de D. José "María Esteves, para que se presenten en el tèrmino "de 8 dias al Tribunal, por sí, ó por Apoderado para "oìr providencias que ha dictado á consecuencia de "peticiones de D. Alejandro Martinez—Mancilla—"Esnaola—

Por órden de los Señores, se publica en los diarios como se ordena. Buenos Ayres, Junio 15 de 1850.

Antonio Fausto Gomez.

(Escribano 1.° del Consulado.)

j13—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

D. Carlos Coquet ha sido examinado y aprobado por unanimidad de votos en las artes de Sangrador y Dentista, por lo que se le ha conferido el título de Profesor en ellas. Buenos Ayres, Junio 15 de 1850.

Perez.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo á su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.

j13—3p.

WANTED.

By an Englishman of Experience a Situation as Mayordomo of an Estancia respectable references can be given if requiered a Letter addrefsed A. B. at the Store N.° 55 Calle de la Piedad will meet with mmediate attention. j13—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito Público—

La amortizacion de Rentas tendrá lugar desde el Viernes 7 hasta el Martes 11 del presente mes, las propuestas se oirán en la misma oficina, de once á una de la mañana bajo de la direccion del vocal encargado de ella, al efecto. Buenos Ayres Junio 7 de 1850.

Juan Bautista Peña.

Aviso.

Se vende la tienda de mercería con todos los artículos existentes y correspondiente armazon, en la calle San Martin núm. 66: el que se interese por esto ocurrra á la casa del que suscribe encargado de su venta, calle Representantes núm. 64.

Antonio J. Moreyra.

j8—8p.

Aviso.

En la calle de la Merced núm. 46, frente al Teatro Argentino, se vende un armazon, altillo, mostrador y vidrieras &c. &c. con accion á la casa en que está colocado: es propia para toda clase de negocio, y el alquiler es barato j7—10p.

Editor Responsable—SANTIAGO KIERNAN.